



## JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO NEIVA – HUILA

Proceso FIJACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA  
Radicación 41001-31-10-001-2021-00239-00  
Demandante LINDA KATHERINE CELIS SANCHEZ  
Demandado IDELFONSO TAPIA FONQUE  
Actuación Admite demanda / Interlocutorio S.O.

Neiva, Diecinueve (19) de Octubre de dos mil Veintiuno (2021)

Atendiendo que fue subsanada en debida forma, la presente demanda de fijación de cuota alimentaria propuesta a través de apoderado judicial por **LINDA KATHERINE CELIS SANCHEZ** en representación de los menores **J.C.T.C. y S.T.C.** contra **IDELFONSO TAPIA FONQUE**, este Despacho:

### RESUELVE:

- 1.- **ADMITIR** en única instancia (Art. 21 Núm. 7 C.G.P.) la presente demanda de fijación de cuota alimentaria, e imprímase el trámite previsto en los Artículo 390 y siguientes del Código General del Proceso.
- 2.-Córrase traslado del libelo y sus anexos al demandado **IDELFONSO TAPIA FONQUE**, por el término de diez (10) días hábiles, para que por medio de apoderado la conteste, aporte o pida las pruebas que pretenda hacer valer.
- 3.- Se requiere a la parte actora para que dentro del término de treinta (30) días efectúe las diligencias necesarias para notificar al demandado, remitiendo para el caso concreto, demanda, anexos y el presente proveído, so pena de terminar el presente proceso por desistimiento tácito (Artículo 317 C.G.P.).
- 4.- Téngase a **ISMAEL ANDRÉS PERDOMO MONCALEANO**, identificado con la C.C. No. 7.708.775 y TP. 158.024 del C.S.J. para actuar dentro del presente proceso como apoderado de la parte demandante, en los términos y fines del memorial poder arrimado con la demanda.

Notifíquese.

DALIA ANDREA OTÁLORA GUARNIZO

Jueza